

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

**APRUEBA NUEVA MODIFICACIÓN
AL PROTOCOLO DE
TRABAJO "PLAN COMUNAL
MICROTRÁFICO – 0 AÑO 2017" /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 116 /

SANTIAGO, 11 ABR 2018

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

e) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, Nros.19 y 20, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile han suscrito convenios de similares características al aprobado por la presente resolución, los que han permitido establecer objetivos comunes para la prevención y persecución del tráfico ilícito de drogas a nivel barrial y de las organizaciones criminales.

2.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al



abordaje del tráfico ilícito de drogas entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

5.- Que, el objetivo del presente convenio es desincentivar y reducir el microtráfico a nivel local en el país a través de la ejecución del Plan "Microtráfico Cero. Plan Comunal Antidrogas", el que será desarrollado y ejecutado por la Policía de Investigaciones de Chile, para lo cual la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se compromete a transferir los recursos necesarios para dicha tarea.

6.- Que, el Decreto Exento N° 2801, de 19.DIC.017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, totalmente tramitado, aprueba "Nueva Modificación al Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0, año 2017", suscrita el 04.DIC.017.

7.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir la presente "Nueva Modificación al Protocolo de Trabajo para la Ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0, año 2017".

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, la "NUEVA MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0, AÑO 2017", de 04 de diciembre del 2017, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

NUEVA MODIFICACIÓN A PROTOCOLO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0”.

En Santiago de Chile, a 04 de diciembre de 2017, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representada por el Sr. Subsecretario del Interior, don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, Cédula de Identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante la Subsecretaría, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, Cédula de Identidad N° 8.011.876-7, domiciliado en calle General Mackenna N° 1314, de la comuna de Santiago, en adelante, la PDI, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES

Que continuando para el presente año con la ejecución del Programa “Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0”, a desarrollarse durante el periodo 2014-2018 en barrios del país con mayores focos de venta de drogas, violencia e inseguridad, cuya implementación estaría cargo de la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, ambas partes comparecientes con fecha 16 de enero de 2017 suscribieron el respectivo “Protocolo de Trabajo”, año 2017, conviniéndose en dicho Protocolo el trabajo conjunto que llevarían a cabo ambas entidades con la finalidad de desincentivar, reducir y erradicar dicho microtráfico.

Que la ejecución de dicho Programa para el año 2017, el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 865, de 10 de abril de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se financiaría y de acuerdo al uso acordado por ambas entidades comparecientes, con cargo a los recursos asignados para ello por la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público año 2017, que en un monto total ascendente a la suma de \$1.030.470.000.-(mil treinta millones cuatrocientos setenta mil pesos) contempló el Ítem 05-10-01-24-02-116 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, cantidad que paralelamente y para efectos de su consolidación contempló como ingreso en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile, el Ítem 05-33-01-05-02-010.

Que, en una primera instancia, las partes convinieron en que el financiamiento de las partidas requeridas implicaría un gasto menor al monto presupuestario asignado, si bien durante la ejecución del citado Plan, se advirtió que dicha suma resultaba insuficiente para financiar todas las partidas que incluía originalmente el proyecto, siendo necesario efectuar ciertos ajustes y adecuaciones presupuestarias, por lo que ambas entidades de común acuerdo acordaron modificar algunas disposiciones del referido Protocolo de Trabajo inicial, acorde lo establecido por la cláusula décimo cuarta del instrumento contractual original, lo que requirió su formalización mediante la suscripción del correspondiente acuerdo modificatorio, el que celebraron con fecha 01 de agosto del año en curso y se aprobó por el Decreto Exento N° 2038, de este Ministerio, de 20.SEP.2017.

Que con posterioridad y atendido que el precio de mercado de algunas de las partidas consideradas, experimentó una fuerte alza, nuevamente se advirtió la necesidad de efectuar nuevos ajustes y adecuaciones que dentro del marco presupuestario asignado, requiriera modificar algunos gastos y/o partidas.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO MODIFICATORIO

Por el presente acto e instrumento, la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante, la Subsecretaría y la PDI, han acordado modificar el Protocolo de Trabajo suscrito entre las mismas, con fecha 16 de enero de 2017, modificado a su vez con fecha 1 de agosto de 2017, aprobados dichos acuerdos por los Decretos Exentos N°s 865 y 2038, de 10 de abril de 2017 y de 20 de septiembre de 2017, respectivamente, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificación que se relaciona con las partidas y gastos que consignan los cuadros insertos en las cláusula Sexta y cláusula Segunda respectivamente de dichos Protocolos, sustituyéndose por el siguiente:

Concepto	Monto
Capacitación: contempla gastos en viáticos, pasajes terrestres, pasajes aéreos y servicios de alimentación tipo coffe break en que se incurra para la ejecución del Plan Comunal Antidroga Microtráfico cero.	\$ 156.119.113
Viáticos Dpto. coordinación MT-0	
Memorias de cámaras	\$ 165.455
Antenas de alta ganancia para radio control dron y Multicargadores para baterías de dron	\$ 139.800
Adquisición de Vehículos	\$ 36.607.368
Artículos de oficina	\$ 2.994.233
Insumos maletas s.s.	\$ 708.043
Cartuchos tintas impresoras Epson alternativas	\$ 2.796.368
Cartuchos tinta impresora HP originales	\$ 6.832.867
Pruebas de campo narcotest (canabis-cocaina)	\$ 21.166.530
Antivirus	\$ 1.959.737
Licencias office	\$ 3.610.721
Seguro dron (anual)	\$ 903.731
Mantenición de Vehículos	\$ 19.848.590
I2- IB8/ SOFTWARE ANÁLISIS	\$ 92.450.624
Docucher.	\$ 5.950.000
Sistema comunicacional PTT	\$ 143.274.096
Habilitación de Instalaciones Depto. investigación del Microtráfico	\$ 436.165.584
Mantenición licencias SKYPOL	\$ 59.976.000
Implementación Nissan NP 300 vehículo de transporte canino	\$ 19.999.140
Implementación furgones vehículo de transporte de detenidos	\$ 18.802.000
TOTAL	\$1.030.470.000

TERCERO: DE LAS RESTANTES CLÁUSULAS

Las partes dejan establecido que sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Cuarta, de este instrumento, las restantes cláusulas del primitivo Protocolo de Trabajo que han modificado permanecen inalterables en todas sus partes y contenido de manera que la vigencia del presente acuerdo modificatorio se extenderá igualmente hasta el 31 de diciembre que quede 2017.

CUARTO: DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO UTILIZADOS

Dejase expresamente establecido que en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuenta, los recursos presupuestarios transferidos a la PDI que no fueron utilizados en el financiamiento del presente Plan, deberán ser depositados por esa Institución en la Cta. Cte. N° 00009005463 de la Subsecretaría del Interior-Gastos Operación del Banco del Estado de Chile, R.U.T. N° 60-501.000-8, e-mail: tesoreríasdi@interior.gov., previa entrega del respectivo comprobante acorde lo establece la normativa vigente.

QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 649, de 4 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804 del 18 de junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

El presente Protocolo de Trabajo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/IOS
Distribución:

- SSINT	(1)
- Subdirop	(1)
- Insgal	(1) ✓
- Jenanco	(1)
- Jenages	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)/